

REFERENCIA: CED-UA ECU(49-56)
CVL/SLMZ/PD 2293-2300/2026

La secretaría del Comité contra la Desaparición Forzada (Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) saluda atentamente a la Misión Permanente de Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitirle la petición de acción urgente registrada por el Comité contra la Desaparición Forzada con relación a las alegadas desapariciones de **los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías**. Las peticiones fueron registradas por el Comité de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo los números de referencia **AU Nos. 2293-2300/2026**.

1. Datos de las personas desaparecidas:

Acción Urgente No. 2293/2026

- **Nombre completo:** Gabriel Aladino Mero Delgado
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1309146932
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2294/2026

- **Nombre completo:** Jefferson Ariel Mero Cueva
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana

- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1317334389
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2295/2026

- **Nombre completo:** Bryan Alfredo Arcentales Mero
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1316766516
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2296/2026

- **Nombre completo:** Juan Arcentales Anchundia
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1306829019
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2297/2026

- **Nombre completo:** Joel Steven Valencia Mero
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador

- **Documento de identidad:** 1314194778
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2298/2026

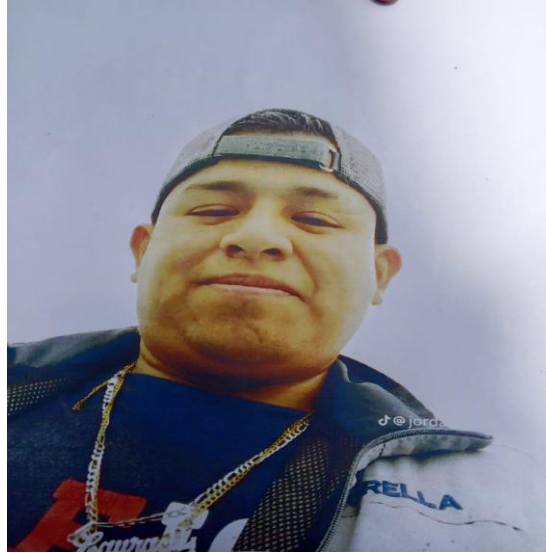
- **Nombre completo:** José Norberto Mero Quijije
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1306165554
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2299/2026

- **Nombre completo:** Juan Carlos Valencia Mero
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre

- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1312929837
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



Acción Urgente No. 2300/2026

- **Nombre completo:** Carlos Adrián Mendoza Macías
- **Nacionalidad:** Ecuatoriana
- **Género:** Hombre
- **Lugar y país de nacimiento:** Ecuador
- **Documento de identidad:** 1309151916
- **Actividad profesional en el momento de la desaparición:** Pescador
- **Fotografía de la persona desaparecida:**



2. Fecha, lugar y circunstancias de las desapariciones:

Según la información recibida por el Comité, el 13 de enero de 2026, los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundía, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías (en adelante “los ocho pescadores”), siete provenientes de Jaramijó y uno de Manta, salieron a faena pesquera en el barco nodriza “Fiorella”, que habría desaparecido junto con sus tripulantes la noche del 20 de enero de 2026. Inicialmente habrían zarpado junto con ellos otros dos pescadores, pero se habrían separado del grupo en el camino.

De acuerdo con la información recibida por el Comité, las desapariciones de estos ocho pescadores ocurren en un contexto en el que, según testimonios y medios de comunicación, distintas embarcaciones pesqueras habrían sido atacadas o habrían desaparecido en la costa de la provincia de Manabí. Al respecto, uno de los incidentes más recientes habría ocurrido el 26 de marzo de 2026, cuando la embarcación “Don Maca” habría sido interceptada en altamar por una embarcación militar estadounidense. Según testimonios, el personal militar extranjero habría detenido a los pescadores del “Don Maca” y habría hundido esta embarcación. Además, los pescadores habrían sido puestos a disposición de la Marina de El Salvador y posteriormente repatriados al Ecuador.

Según la información disponible, los allegados de los ocho pescadores presumen que aquellos podrían estar en El Salvador, dado que, en otros casos de desapariciones recientes ocurridas en el mar cercano a las Costas de la provincia de Manabí, en Ecuador, pescadores ecuatorianos fueron localizados en El Salvador tras haber sido interceptados en altamar.

Finalmente, de acuerdo con la información recibida por el Comité, existirían acuerdos de cooperación en materia de seguridad y defensa entre Ecuador y los Estados Unidos de América, que permiten la presencia y actuación de personal militar extranjero en determinados contextos.

3. Presentación de las desapariciones ante los órganos competentes del Estado Parte:

Tras la pérdida de comunicación con los ocho pescadores desaparecidos, sus allegados acudieron a la Capitanía del Puerto de Manta, donde solicitaron información a las autoridades navales sobre el paradero de la embarcación y sus tripulantes. Posteriormente, el 23 de enero de 2026, se presentó la denuncia por la desaparición de los pescadores ante la Fiscalía de Personas Desaparecidas – Unidad Única de Manta, que inició la investigación previa número IP130801826010340 por el delito de “desaparición involuntaria”.

En vista de lo anterior, y en aplicación del artículo 30 de la Convención, el Comité requiere las Acciones Urgentes del Estado Parte para buscar y localizar de forma inmediata a los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundía, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías, y proteger su vida e integridad personal, de conformidad con sus obligaciones convencionales.

En esta perspectiva, **el Comité transmite al Estado Parte una serie de recomendaciones y solicitudes de información específica** orientadas a fortalecer las acciones de búsqueda e investigación, y la participación de los allegados y representantes en dichos procesos.



Recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada sobre las Acciones Urgentes Nos. 2293-2300/2026

Con el fin de facilitar el seguimiento de las acciones urgentes registradas por el Comité y por las autoridades estatales a cargo de los procesos de búsqueda, investigación y acompañamiento a las víctimas, el Comité transmite sus recomendaciones en una tabla e invita el Estado parte a describir las acciones tomadas en la columna “Respuesta del Estado Parte”. Para facilitar este proceso, el Comité adjunta la tabla de recomendaciones en formato Word en anexo de la presente nota verbal. Con base en la respuesta recibida y tras el análisis de la información reunida en el contexto de las acciones urgentes en referencia, el Comité transmitirá nuevas recomendaciones e información de relevancia con el fin de colaborar con el Estado Parte hasta que la suerte y el paradero de la(s) persona(s) desaparecida(s) hayan sido esclarecidos.

I. Búsqueda de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías., e investigación de sus alegadas desapariciones.	
➤ De conformidad con el artículo 30 (2) y (3) de la Convención, el Comité requiere al Estado Parte tomar acciones inmediatas para implementar las siguientes recomendaciones e informar al Comité acerca de las acciones tomadas en este sentido, y de sus resultados:	
Recomendaciones del Comité	Respuestas del Estado Parte
1. Establecer una estrategia integral que incluya un plan de acción y un cronograma para la búsqueda inmediata de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías y para la investigación exhaustiva e imparcial de sus alegadas desapariciones, que tome en cuenta toda la información	

<p>disponible, incluido el contexto de ocurrencia de los hechos, de conformidad con los artículos 12y 24 de la Convención, y a la luz de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7).</p>	
<p>2. Asegurar que dicha estrategia cumpla con los requisitos de la debida diligencia en cada una de las etapas del proceso de búsqueda, incluyendo oficiosidad, inmediatez y exhaustividad de la investigación (principios 6, 7 y 8 de los Principios rectores).</p>	
<p>3. Asegurar que la estrategia adoptada tome en cuenta todas las hipótesis investigativas existentes en el caso, incluso la posibilidad de que los hechos en referencia constituyan una desaparición forzada debido al alegado involucramiento de agentes estatales (principios 6, 7 y 8 de los Principios rectores). En esta perspectiva, el Comité recuerda las alegaciones e información reunidas en el contexto de las presentes acciones urgentes, según las cuales las alegadas desapariciones de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías, habrían ocurrido en un contexto en el que existirían acuerdos de cooperación en materia de seguridad y defensa entre Ecuador y los Estados Unidos de América, que permiten la presencia y actuación de personal militar extranjero en determinados contextos. Además, según las alegaciones recibidas, distintas embarcaciones pesqueras habrían sido atacadas o desaparecidas en la costa de la provincia de Manabí, con la presunta vinculación de personal militar extranjero,</p>	

<p>sin que se hayan adoptado medidas para prevenir y erradicar este tipo de hechos.</p>	
<p>4. Garantizar que la estrategia adoptada determine las acciones a realizar para buscar y localizar a los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías, investigar sus alegadas desapariciones e identificar a los perpetradores en vista de todas las hipótesis existentes de manera integrada, eficiente y coordinada, contando con los recursos materiales necesarios y el personal adecuadamente capacitado para localizar a las personas desaparecidas. En este contexto:</p>	
<p>a) Llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en la zona donde se produjo la desaparición de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías, así como en otras zonas que pudieran ser relevantes para los procesos de búsqueda e investigación relacionados con sus casos.</p>	
<p>b) Realizar el escrutinio a profundidad de las redes telefónicas con el objetivo de identificar potenciales localizaciones, registros de llamadas y contenidos recibidos y generados (ejemplo: fotos, mensajes, etc.) desde los teléfonos celulares de los ocho pescadores.</p>	

<p>c) Identificar a los dos pescadores que habrían zarpado junto con el grupo de los ocho pescadores desaparecidos, pero se habrían separado del grupo en el camino, recabar su declaración, e integrarla a la investigación por la desaparición de los ocho pescadores.</p>	
<p>d) Tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger a los testigos, incluyendo el manejo confidencial de la información relacionada con su participación en los procesos.</p>	
<p>e) Buscar, recopilar y analizar los elementos probatorios vinculados con los hechos bajo consideración, garantizando su preservación y protección conforme a los principios de cadena de custodia.</p>	
<p>5. Implementar la estrategia establecida sin demora (principios 10, 11 y 12 de los Principios rectores).</p>	
<p>6. Garantizar que dicha estrategia sea evaluada periódicamente y revisada cada vez que sea necesario en vista de la información y de los elementos probatorios disponibles (principio 8 de los Principios rectores).</p>	
<p>7. Establecer sin demora mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia con las autoridades competentes de cualquier Estado que, según las alegaciones recibidas, podría estar involucrado en los hechos, incluyendo El Salvador y los Estados Unidos de América, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Convención, para buscar y localizar a los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza</p>	

<p>Macías, así como investigar sus alegadas desapariciones, y asistir a las víctimas de las desapariciones en referencia.</p>	
<p>8. Señalar cualquier otra información que se considere relevante sobre los procesos de búsqueda e investigación relacionados con las desapariciones objeto de las presentes acciones urgentes.</p>	

<p>II. Acceso a la información y participación de los familiares y allegados de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías</p>	
<p>➤ De conformidad con los artículos 24, 30 (2) y (3) de la Convención, y a la luz de los principios 3(5) y 5 de los Principios Rectores para la Búsqueda de las personas desaparecidas, el Comité requiere al Estado Parte que tome acciones inmediatas para implementar las siguientes recomendaciones y que informe al Comité acerca de las acciones tomadas en este sentido, y de sus resultados:</p>	
<p>Recomendación del Comité</p>	<p>Respuesta del Estado Parte</p>
<p>9. Implementar mecanismos oficiales y claros a través de los cuales las autoridades a cargo del caso informen periódicamente a los allegados y representantes de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías sobre los avances de los procesos de búsqueda e investigación llevados a cabo con relación a sus alegadas desapariciones, y sus resultados.</p>	
<p>10. Permitir la participación de los allegados y representantes de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva,</p>	

<p>Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías en los procesos de búsqueda e investigación relacionados con sus alegadas desapariciones. En caso de que dicha participación sea imposible por motivos fuera de control del Estado Parte, explicar con antelación dicha situación y sus causas a los allegados y representantes.</p>	
<p>11. Asegurar que los aportes, experiencias, sugerencias, cuestionamientos y dudas de los allegados y representantes de los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías sean debidamente tomados en cuenta durante todas las etapas de los procesos de búsqueda e investigación como insumos para hacerlos más efectivos.</p>	
<p>12. Señalar cualquier otra información que considere relevante con relación a la participación e información de las víctimas.</p>	



El Comité subraya la importancia de una intervención inmediata por parte de las autoridades para buscar y localizar a la persona desaparecida y, en virtud del artículo 30 de la Convención, requiere al Estado Parte:

- Implementar cada una de las recomendaciones transmitidas en esta nota de registro;
- Informar sin demora sobre las medidas adoptadas en este sentido, **a más tardar el día 27 de abril de 2026.**

Además, el Comité solicita al Estado parte que informe al Comité inmediatamente se esclarezca la suerte y el paradero de la persona desaparecida.

De conformidad con el artículo 30 (3) de la Convención y del artículo 64 del Reglamento del Comité, la presente nota y la información brindada por el Estado Parte serán remitidas a los autores de las peticiones de acción urgente para su información y comentarios.

El Comité recuerda al Estado Parte que de conformidad con el artículo 30 (4) de la Convención, el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado Parte mientras la suerte y el paradero de **los Sres. Gabriel Aladino Mero Delgado, Jefferson Ariel Mero Cueva, Bryan Alfredo Arcentales Mero, Juan Arcentales Anchundia, Joel Steven Valencia Mero, José Norberto Mero Quijije, Juan Carlos Valencia Mero, y Carlos Adrián Mendoza Macías** no hayan sido esclarecidos.

13 de abril de 2026